



RADICACION No. 00053 – 2021.
PROCESO : VERBAL – PAGO POR CONSIGNACION
DEMANDANTE: RAFEL MERCADO GUTIERREZ
DEMANDADO : BANCOLOMBIA S.A.
ASUNTO: INADMITE DEMANDA

Señora juez: doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que ha correspondido del reparto, paso a su despacho para proveer.

Barranquilla, Marzo 16 del año 2021.

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, marzo diecisiete (17) del año dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda VERBAL – PAGO POR CONSIGNACION, promovida por el Dr. FELIX ENRIQUE MERCADO GUTIERREZ, correo electrónico felixmer@hotmail.com, como apoderado judicial del señor RAFAEL MERCADO GUTIERREZ, correo electrónico rafaelmercado19@hotmail.com, contra BANCOLOMBIA S.A., correo notificacijudicial@bancolombia.gov.co, la cual ha correspondido por reparto, se advierte lo siguiente:

1.- No hay constancia del envío por medio electrónico, de la demanda y sus anexos, a la demandada, tal como lo establece el Decreto 806 de junio 4 de 2020, en su Art. 6.

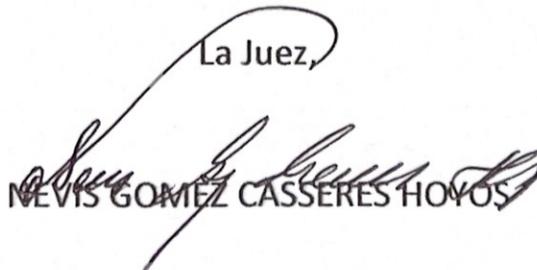
Por lo anteriormente, este despacho,

R E S U E L V E :

1.- Manténgase la presente demanda en secretaria por el termino de cinco (5) días, a fin de que la parte demandante, haga lo ordenado, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.